

LEY 6461

SE AUTORIZA AL PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA A TRANSFERIR EN PROPIEDAD Y A TÍTULO DE DONACIÓN A LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PADRÓN A-92194, CIRCUNSCRIPCIÓN 1, SECCIÓN 1, MANZANA 13, PARCELA 15, CUYO TITULAR DOMINIAL ES EL ESTADO PROVINCIAL

Sanc.: 27-05-2025 Prom.: 04-06-2025 Publ.: 06-06-2025

**LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 6461**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Poder Ejecutivo de la Provincia a transferir en propiedad y a título de Donación a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, el inmueble individualizado como Padrón A-92194, Circunscripción 1, Sección 1, Manzana 13, Parcela 15, cuyo titular dominial es el Estado Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-